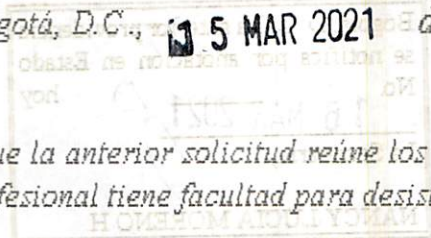


**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., **5 MAR 2021** de dos mil veintiuno



Habida cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos del art. 314 del C. G del P., que el profesional tiene facultad para desistir el Juzgado RESUELVE :

1º. Aceptar el desistimiento que hace la parte actora de seguir adelante con la presente acción respecto al demandado JOSE DADIER PASCUAS ANDRADE Y RESPECTO DEL PAGARÉ NO. 02).

2º. Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de NAVIA IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.S, de JOSE DADIER PASCUAS ANDRADE RESPECTO DEL PAGARÉ NO. 02.

3º. se ordena el levantamiento de las medidas cautelares DECRETAS sobre los bienes de JOSE DADIER PASCUAS ANDRADE .

4.- Se condena en costas al demandante.

Por secretaría practíquese la liquidación de las costas en este asunto, ordenadas en proveído anterior , incluyendo dentro de las mismas la suma de \$200 000 como agencias en derecho.

5.- Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares DECRETAS sobre los bienes de CONSTANZA BENAVIDES MONTAÑO, decretadas en los numerales 1,3 y 4 del auto de fecha 8 de julio del 2020.

Se mantiene vigente la medida decretada en el numeral 2 del auto del 8 de julio del 2020.

6.- TENER Y RECONOCER al doctor JOGE SAMUEL MONTENGRO como apoderado judicial de la demandada CONSTANZA BENAVIDES en los términos y fines del poder conferido. Quien contestó demanda y propuso excepciones en nombre de su representada.

7.- SE DECRETA LA SUSPENSION DEL PROCESO HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021 CONFORME LO SOLICITAN LAS PARTES.

NOTIFIQUESE

El juez

  
GILBERTO REYES DELGADO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **16 MAR 2021** hoy La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO H.

1º. Aceptar el desistimiento que se hace por la parte actora de seguir adelante con la presente acción respecto al demandado JOSE DADIER PASCUAL ANDRADE Y RESPECTO DEL PAGARE NO 02.

2º. Declarar la terminación del presente proceso ejecutivo de NAVIA IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.S. de JOSE DADIER PASCUAL ANDRADE RESPECTO DEL PAGARE NO 02.

3º. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares DECRETAS sobre los bienes de JOSE DADIER PASCUAL ANDRADE.

4 - Se condena en costas al demandante.

Por secretaría practíquese la liquidación de las costas en este asunto, ordenadas en el provido anterior, incluyendo dentro de las mismas la suma de \$ \_\_\_\_\_ como agencias en derecho.

5 - Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares DECRETAS sobre los bienes de CONSTANZA BENAVIDES MONTAÑO, decretadas en los numerales 1.3 y 4 del auto de fecho 8 de julio del 2020.

Se mantenga vigente la medida decretada en el numeral 2 del auto del 8 de julio del 2020.

6 - TENER Y RECONOCER al doctor JOSE SAMUEL MONTENEGRO como apoderado judicial de la demandada CONSTANZA BENAVIDES en los términos y fines del poder conferido. Queda con esta demanda y propositos excepciones en nombre de su representada.

7 - SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021 CONFORME LO SOLICITAN LAS PARTES.

NOTIFICUOSE

El juez

GILBERTO REYES DELGADO